CLAUSULADO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAMC-CVV-004-2026
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA Y LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE S.A.S

No. CONTRATO	**SAMC-CVV-004-2026**
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA – NIT. 800.165.392-2
CONTRATISTA	LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE S.A.S.- NIT 900.800.111-7
REPRESENTANTE LEGAL	LIZARDO ENRIQUE BUSTILLO VERGARA – CC. No. 173.197.199 de Cartagena
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRÁFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA"
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000)

Entre el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA** con **NIT. 800.165.392—2**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Contrato por la Gerente **GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.468.738 de Cartagena, nombrada mediante Decreto No. 189 del 09 de febrero de 2024 y posesionada mediante acta No. 067 del 09 de febrero de 2024, quien adelante se denominará **CORVIVIENDA,** y por la otra la sociedad **LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL** CARIBE S.A.S. con NIT 900.800.111-7, representada legalmente por **LIZARDO ENRIQUE BUSTILLO VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N°. No. 173.197.199 de Cartagena, como aparece en Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta y Certificado de Existencia y representación legal, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, "CORVIVIENDA", es un establecimiento público descentralizado de orden Distrital, creado a través del decreto 37 del 19 de junio de 1991, que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 68 de la Ley 489 de 1998;
II. Que es responsabilidad del Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, ordenar y reconocer los gastos correspondientes al cumplimiento de sus funciones misionales y transversales, de acuerdo con la normatividad vigentes; así como ordenar la apertura de los procesos de selección de contratación pública y celebrar los actos y contratos que la entidad requiera para su debido funcionamiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementen o modifiquen.
III. Que, mediante acto administrativo de adjudicación No. 279 del 10 de julio de 2026 se adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CVV-004-2026
IV. Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y por las demás normas concordantes con la materia, y para los aspectos no regulados expresamente se aplicarán las normas comerciales, civiles, así mismo por las obligaciones propias de los contratos en general, los estudios previos y pliego de condiciones definitivo para el proceso de contratación y en especial, por las siguientes:

CLAUSULADO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAMC-CVV-004-2026
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA Y LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE S.A.S

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRÁFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA"

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir el alcance del mismo, con las siguientes actividades:

1. **Servicios Técnicos:** Esto incluye la asistencia de profesionales en diversas áreas, como planificación y organización de eventos, coordinación logística, y comunicaciones, entre otros. Estos servicios serían necesarios para garantizar que las distintas actividades para el desarrollo de las estrategias que se planifiquen para su ejecución de manera eficiente y efectiva.

2. **Servicios Logísticos:** Abarca la gestión de recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo los eventos, actividades y estrategias que se pretenden implementar. Incluye la realización de actividades como: la reserva de espacios para la realización de los eventos, el suministro de materiales, mobiliario, luces y decoración, suministro de tarimas, equipos de sonidos y electrónicos, suministro de elementos coleccionables y condecoraciones, suministro de kit de souvenires y obsequios, la contratación de personal de apoyo, la coordinación de medios de transporte y cualquier otra actividad logística necesaria para el éxito de los eventos. Este alcance estará sujeto a la cantidad de asistentes de cada evento.

3. **Servicios de publicidad:** diseño, producción y distribución de materiales impresos y prendas distintivas que sirvan como medio de comunicación y promoción.

4. **Organización y Realización de las visitas y actividades**: El contratista deberá coordinar todos los aspectos relacionados con la planificación, coordinación y ejecución de las visitas y encuentros con los beneficiarios de cada proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por CORVIVIENDA. Esto puede abarcar desde la elaboración de agendas y programas, la coordinación de actividades y entretenimiento, hasta la gestión del presupuesto y la evaluación posterior del evento.

5. **Suministro de alimentos y refrigerios:** Entregar los alimentos y refrigerios empaquetados de acuerdo con las especificaciones técnicas, los cuales deberán conservar las condiciones de frío y de calor, según corresponda.

La entrega de todos los insumos de logística y servicios técnicos deberán ser entregados en los sitios donde se desarrollarán las visitas y encuentros, de acuerdo con la programación previamente emitida por el supervisor del contrato.

Las especificaciones técnicas exigidas para la prestación del servicio requerido por la entidad, se encuentran dispuestas en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es hasta 31 de diciembre de 2026. Su inicio se contabilizará una vez se de cumplimiento a los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**. **($490.000.000)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

PARÁGRAFO: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato

CLAUSULADO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAMC-CVV-004-2026
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA Y LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE S.A.S

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO: El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", pagará el valor del contrato así: contra entrega y realización de los bienes y servicios solicitados por el supervisor y prestados o suministrados efectivamente por el contratista a la entidad, de conformidad, con los evento o actividades realizados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos**:**

- Solicitud de bienes o servicios emitida por el supervisor del contrato, donde se determine la cantidad de bienes y el tipo de servicios solicitado.
- Certificación emitida por el supervisor donde conste la entrega de los bienes y el cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la entidad.
- Planilla pagada de seguridad social y parafiscales del personal que prestó el servicio al contratista durante el mes en el cual se realizó el evento.
- Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- Certificado Cuenta Bancaria expedida dentro de los treinta días calendarios previos a la presentación de la factura.
- Certificado paz y salvo sistema seguridad social y parafiscales firmada por el contador o revisor fiscal según sea el caso.
- Copia de Cédula representante legal del Proveedor.
- Rut actualizado con fecha de impresión reciente. En todo caso, el descargue del RUT, no podrá superar los treinta días previos a la presentación de la factura.
- CORVIVIENDA pagará a EL CONTRATISTA las sumas de dinero correspondientes a la ejecución evidenciada, de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su oferta.
- CORVIVIENDA no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por CORVIVIENDA según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con las contribuciones anteriormente indicados, se sobreentiende que, con la suscripción del contrato, autoriza que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por dicho concepto o por cualquier concepto.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en el Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, respaldada con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR CDP	VALOR A DESTINAR
13	19/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10012-0059	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL PROGRAMA UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL PROGRAMA UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$51.241.213	$51.241.213
17	20/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10013-0063	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$108.510.805	$108.510.805
21	20/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10013-0060	DESARROLLO DEL PROGRAMA MI TERRITORIO EN ORDEN PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	$16.578.040	$16.578.040
80	30/03/2026	2.1.2.02.02.008-0043	APOYO LOGISTICO	$550.000.000	$313.669.942
				VALOR TOTAL CDP´s	**$490.000.000**

CLÁUSULA 7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Cartagena.

CLAUSULADO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAMC-CVV-004-2026
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA Y LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE S.A.S

CLÁUSULA 8. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u>

a) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas
d) Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos y/o pactadas, garantizando la calidad de los bienes y servicios contratados y respondiendo por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
e) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
f) Actuar de buena fe, durante la ejecución contractual y obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos u obligaciones a los que se compromete o los que le requiera la supervisión del contrato.
g) Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
h) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato, su alcance u obligaciones.
i) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
j) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de celebrar el contrato.
k) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor

1. **<u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</u>:** Como obligaciones específicas del contratista se tendrán las siguientes:

a) Ejecutar en su integralidad el objeto del contrato, de acuerdo con su alcance y sus condiciones técnicas, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según los requerimientos de la entidad contratante y/o supervisor designado para el efecto.
b) Suministrar los bienes y servicios requeridos con la calidad acordada de acuerdo con las condiciones técnicas indicadas en el proceso, para garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad.
c) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA debe designar un responsable directo de la ejecución del contrato, el cual atenderá de manera directa y exclusiva los requerimientos de CORVIVIENDA, para garantizar el oportuno cumplimiento del objeto contractual.
d) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
e) Proveer el servicio de refrigerio, almuerzo, hidratación y demás elementos requeridos de acuerdo a la programación establecida por la entidad.
f) Garantizar durante la ejecución del contrato el equipo humano necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de cada uno de los evento o actividades, equipo que debe estar debidamente uniformado y suministrarle todos los elementos de protección y seguridad requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas.
g) Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor del contrato de los bienes o servicios para la realización de los eventos programados por la entidad conforme a las siguientes reglas: 1. En caso de que la solicitud verse sobre eventos con capacidad superior a 40 personas, el requerimiento deberá ser cumplido a más tardar dentro de los 4 días hábiles siguientes al requerimiento presentado por el supervisor 2. En caso que, el requerimiento presentado verse sobre realización de eventos con capacidad para menos de 40 personas, este deberá ser cumplido a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes al requerimiento que le realice la entidad por conducto del supervisor del contrato 3. Los eventos denominados **"Actividad B, evento de bienestar uno- pasadía en isla o centro recreacional", evento de bienestar dos- asado", "actividad cierre del año (almuerzo navideño)" y "Actividad C, evento de inducción o reinducción (capacitación),** deberán ser

concertados con el supervisor del contrato, quien determinará las fechas de realización de los eventos señalados.

h) Cumplir con las actividades y/o elementos señalados en el ofrecimiento de ponderación de elementos de calidad, siempre y cuando el contratista haya realizado dicho ofrecimiento y se le haya otorgado el puntaje respectivo.

i) Remplazar por su cuenta y riesgo, los bienes y servicios defectuosos o de mala calidad, cuando así le sea requerido por la entidad en el término de la distancia, término, que para todos los efectos del presente contrato, será antes del inicio de la realización del evento programado o la utilización del elemento o servicio de conformidad con la programación del evento establecida por la entidad.

j) En caso de eventos que involucren la asistencia de niños o menores de edad, el contratista se obliga a presentar al supervisor previa la realización del evento los certificados de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional del personal del contratista que realiza o participará en la realización del evento.

k) Retirar todos los elementos de tipo logísticos (sillas, mesas, tarimas, carpas y equipos) utilizados para los eventos o actividades a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes a la terminación del evento.

l) Dar el tratamiento adecuado a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento según la normatividad vigente, razón por la cual, la responsabilidad ante terceros por el manejo de residuos y basura será asumida por el operador.

m) El contratista queda obligado durante todo el tiempo de ejecución del contrato a no utilizar y cumplir con lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022, en cuanto a la prohibición de utilización de productos plásticos de un solo uso, de conformidad con los productos enlistados en el artículo 5 y de los plazos establecidos en el artículo 6 de la mencionada ley.

n) Cumplir con los compromisos adquiridos mediante la suscripción de las actas solicitadas para la obtención del beneficio de puntaje adicional por "Factor Técnico Adicional" so pena de casual de incumplimiento de contrato y declaratoria de terminación unilateral del contrato por parte del contratante.

o) Constituir las garantías previstas y ampliar su vigencia, si fuere el caso.

CLÁUSULA 9. <u>OBLIGACIONES DEL LA ENTIDAD:</u> CORVIVIENDA como ENTIDAD CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones

1. Brindar apoyo al contratista ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al contratista ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar SUPERVISOR que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.
7. Verificar que dentro de la ejecución del contrato y en cada una de las actividades que programe o realice la entidad se cumpla con la obligaciones o pactos asumidos por el contratista por haber sido merecedor del puntaje por "Factor Técnico Adicional" establecido en el pliego de condiciones.
8. Requerir de forma oportuna y de conformidad con los términos señalados en el literal e) del título 5.2. Obligaciones Especificas del Contratista los bienes o servicios que deberá suministrar o entregar el contratista.

CLÁUSULA 10. <u>GARANTÍAS DEL CONTRATO:</u> Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantía bancaria; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA identificada con NIT. 800.165.392-2, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

CLAUSULADO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAMC-CVV-004-2026
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA Y LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE S.A.S

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA con el NIT 800.165.392-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes y Servicios suministrados y entregados a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA 11. <u>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO- SUPERVISIÓN</u>: Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de la SUPERVISIÓN, El supervisor del Contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará como supervisor a un funcionario de la Oficina Asesora de Planeación, el cual podrá ser la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien sea designado por el ordenador del gasto para cumplir dicha función. La designación de la supervisión la realizará el ordenador del gasto se notificará mediante memorando interno dirigido al supervisor designado.

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado que se llegare a suscribir, en el que verificará el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II. En ningún caso el supervisor en ejercicio de sus funciones puede sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

CLAUSULADO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAMC-CVV-004-2026
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA Y LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE S.A.S

CLÁUSULA 12. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, a CORVIVIENDA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará a CORVIVIENDA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" por el incumplimiento

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

CLÁUSULA 14. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones especificas (derivadas de la ejecución del contrato) por parte del CONTRATISTA respecto al contrato, la Entidad CONTRATANTE deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.

Se considerara causal de incumplimiento y dará lugar a la terminación unilateral del contrato, que el contratista no cumpla durante todo el término de ejecución del contrato con los compromisos adquiridos para hacerse merecedor del puntaje por "Factor técnico adicional" establecido en el pliego de condiciones al que haya optado el oferente al momento de presentar su oferta, para que sea procedente la aplicación de la terminación unilateral el supervisor del contrato solicitará al contratista que cumpla con el compromiso u ofrecimiento realizado en su oferta antes de la realización del evento o actividad programado por la entidad, si este no cumple con el requerimiento señalado antes de realización del evento, la entidad podrá dar por terminado unilateralmente el respectivo contrato.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes,

ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORVIVIENDA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORVIVIENDA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORVIVIENDA, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad CORVIVIENDA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 17. CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 e la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de CORVIVIENDA pudiendo este reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de contratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas

CLÁUSULA 18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, b) por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará

CLÁUSULA 19. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CORVIVIENDA los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago EL CONTRATISTA, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de garantías por parte CORVIVIENDA. **PARÁGRAFO:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA 24. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **PARÁGRAFO.** Para los efectos de notificación las partes, se indica: POR CORVIVIENDA: Dirección: La Matuna, sobre la Avenida Daniel Lemaitre, Edificio BCH – Piso 2, Cartagena; Bolívar. Celular: 301 479-3336. Correo: contratos@corvivienda.gov.co,. POR EL CONTRATISTA: LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE SAS - Dirección: Bocagrande , edificio Montelíbano; Correo: logisticaestructuraldelcaribe@gmail.com

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Propuesta económica aceptada por la entidad
- Las Garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó	Johanna Anaya Manzur Asesora Jurídica Externa OAJ
Revisó	Anyela Schorborgth Asesora Jurídica Externa -Contratación
Vo.Bo.	Luis Alberto Morillo Sánchez Jefe Oficina Asesora Jurídica